

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En Campos N° 456, Rancagua a 22 de julio de 2026, entre la **Subsecretaría Educación**, representado por don JORGE ABARZUA CUBILLOS, Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Libertador Bernardo O'Higgins, domiciliado en Campos N° 456, Rancagua, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte, y por la otra, don FÉLIX SÁNCHEZ VERGARA en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO, domiciliado en Avenida Arturo Prat 66, comuna de Coltauco, en adelante el "**Sostenedor**" o "**Institución**", conjuntamente "**las partes**", se ha convenido el siguiente acuerdo de Transferencia de Recursos, en adelante el "**Convenio**", destinado a financiar la ejecución del Proyecto adjudicado en el marco del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2026, en adelante el "**Proyecto**", y:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N°1.768, de 2026 de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2026, en adelante "**Bases**", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de estudiantes entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, a través de la Resolución Exenta N°4104 de 2026, de esta "**Subsecretaría**", se adjudicaron los proyectos en el marco del concurso ya referido, dentro de los que se encuentra el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**", para ser ejecutado en la comuna de Coltauco, Región de O'Higgins.

Que, los convenios suscritos en el marco del presente programa se realizan con sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y se encuentran percibiendo la subvención del Estado.

Que, se deja constancia que "**las partes**" mantienen los siguientes convenios vigentes:



- Resolución exenta N° 1002 del 29.07.2024, de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio FAEP 2024.
- Resolución exenta N° 1076 del 04.07.2025, de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio FAEP 2025.
- Decreto exento N°841 del 15.10.2025 de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio de Transición
- Resolución exenta N°267 del 13.02.2026 de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio Aulas Sensoriales en la Escuela Sfte. Arturo Pérez Canto, RBD 2398-1

SEGUNDA: Objeto.

"Las partes" vienen en celebrar el presente "**Convenio**" que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del "**Sostenedor**", del proyecto denominado "**RUMBO AL COLEGIO**", en la forma que establece el presente "**Convenio**", y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2026.

En virtud de lo anterior, la "**Subsecretaría**" encomienda al "**Sostenedor**", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente "**Convenio**" para la ejecución del "**Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente "**Convenio**", deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**" y a las "Bases".

La especificación detallada del "**Proyecto**", es decir, las actividades que se desarrollarán y los conceptos de gasto que se financiarán, así como el Plan de Trabajo —que incluye la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos de ejecución

TERCERA: Supervisión y seguimiento del "**Proyecto**".

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica el departamento de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, designado especialmente por la autoridad regional. Esta unidad trabajará en coordinación directa con la División de Planificación y Presupuesto de la "**Subsecretaría**", conforme a los roles y atribuciones de cada entidad.



Dicha contraparte estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del "**Proyecto**", velar por el estricto cumplimiento del presente "**Convenio**", del plan de trabajo y de los plazos establecidos, así como por todas aquellas materias que aseguren la correcta y oportuna ejecución del "**Proyecto**". El seguimiento comprenderá acciones orientadas a verificar el logro de los objetivos del concurso y el uso adecuado de los recursos asignados.

La "**Subsecretaría**" podrá realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación sobre los proyectos adjudicados, cuando lo estime pertinente.

El "**Sostenedor**" deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar dichos procesos, incluyendo la entrega oportuna y completa de la información que sera requerida en cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las "partes".

1. Del "Sostenedor"

Por medio del presente "**Convenio**" el "**Sostenedor**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del "**Proyecto**", además, se compromete a:

- a) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el "**Proyecto**" y no utilizar los recursos para otros fines.
- b) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por la "**Subsecretaría**", conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente "**Convenio**".
- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula séptima del presente "**Convenio**" en los plazos establecidos en esta.
- d) Otorgar la garantía de fiel cumplimiento a que se hace referencia la cláusula décima de este acuerdo, cuando corresponda.
- e) Restituir los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.
- f) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, si corresponde. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "**Subsecretaría**".
- g) Garantizar el uso correcto de los datos personales a los que se tenga acceso en el marco del "**Proyecto**", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- h) Comprometerse a implementar directamente el "**Proyecto**" adjudicado, asumiendo plena responsabilidad en su ejecución conforme a lo establecido en el presente "**Convenio**".
- i) Los gastos operacionales no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el "**Proyecto**".
- j) Incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente "**Convenio**", así como su calidad jurídica, en el caso que el "**Sostenedor**" sea una municipalidad.

2. De la "Subsecretaría".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del "**Proyecto**", conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente "**Convenio**".
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del "**Proyecto**", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente "**Convenio**".
- c) Evaluar la ejecución del "**Proyecto**", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "**las partes**" y el fiel cumplimiento del presente "**Convenio**".
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas, según lo indicado en la cláusula octava del presente "**Convenio**".



QUINTA: Financiamiento.

La Subsecretaría de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, transferirá un total de \$ 9000000 (nueve millones de pesos) al "**Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el "**Proyecto**", en dos cuotas. La suma de estas cuotas corresponderá al 100% del monto adjudicado al "**Sostenedor**" y su respectivo "**Proyecto**".

1. Primera cuota (30%), por un monto de \$2700000 (dos millones setecientos mil pesos):

La primera cuota, equivalente al 30% del monto adjudicado, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente "**Convenio**", en los casos que corresponda.

Esta transferencia estará condicionada a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser exigible, y a la participación en la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos, organizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, según lo establecido en la cláusula séptima. Dicha participación quedará consignada en un Acta de Asistencia, que será incluida en el Informe Técnico de Participación.

Además, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

2. Segunda cuota (70%), por un monto de \$6300000 (seis millones trescientos mil pesos):

La segunda cuota, correspondiente al 70% restante, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación del informe de avance señalado en el numeral 2 de la cláusula séptima. Para ello, el "**Sostenedor**" deberá haber rendido en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, al menos, el 40% de los gastos imputados a la primera cuota y, además, mantener vigentes las garantías, en caso de ser aplicable.

Los recursos entregados por la "**Subsecretaría**" serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del "**Proyecto**" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.** El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del "**Proyecto**", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

SEXTA: Del Anticipo

El "**Sostenedor**" podrá solicitar un anticipo de recursos por hasta un 20% del total del financiamiento adjudicado, este anticipo será otorgado de manera excepcional y deberá fundamentarse de manera suficiente.

Para este efecto, el "**Sostenedor**" deberá entregar una garantía distinta, de la que se entregue, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por los recursos que la Subsecretaría de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía correspondiente deberá ser entregada por la institución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del oficio que autorice el anticipo previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y su entrega será requisito para la transferencia de los fondos anticipados.

El "**Sostenedor**" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.



En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la primera cuota corresponderá hasta el 10% del total del financiamiento.

SÉPTIMA: De los Informes y de las instancias técnicas.

El "**Sostenedor**" entregará a la "**Subsecretaría**", a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes y participar en las instancias técnicas asociadas a la ejecución del presente "**Convenio**":

1. Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos e Informe Técnico de Participación

El "**Sostenedor**" deberá participar en una de las Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos, instancia organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, antes de los ocho (8) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente "**Convenio**", cuyo objetivo será revisar los lineamientos técnicos y operativos para la correcta implementación del "**Proyecto**", así como resolver eventuales dudas respecto del uso de los recursos y los mecanismos de supervisión y seguimiento y sus respectivas rendiciones de cuentas.

La participación en esta sesión será obligatoria y condición habilitante para la transferencia de la primera cuota del financiamiento, según lo establecido en la cláusula quinta. Dicha participación quedará consignada en el Acta de Asistencia. La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá emitir un Informe Técnico de Participación, que dé cuenta de la asistencia efectiva del representante designado por el "**Sostenedor**" adjudicado, así como del cumplimiento de los siguientes contenidos tratados en dicha instancia:

- Vigencia del presente "**Convenio**" y obligaciones del adjudicado.
- Plazos clave y cronograma de ejecución.
- Requisitos para la transferencia de cuotas y eventuales anticipos.
- Procedimientos de rendición de cuentas y uso del sistema SISREC.
- Entrega y revisión de informes (avance y final).
- Funciones de la contraparte técnica.
- Causales de término anticipado y restitución de recursos.

Este informe deberá ser enviado a la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, en calidad de respaldo técnico para autorizar la transferencia, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles desde el desarrollo de la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos.

2. Informe de avance

Se debe entregar un Informe de Avance a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sobre las actividades desarrolladas durante los primeros treinta (30) días corridos de ejecución del "**Proyecto**" adjudicado, el que dará cuenta de la ejecución del "**Proyecto**", informando el cumplimiento de objetivos financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes al plazo indicado y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente "**Convenio**", en los casos que corresponda, y su entrega y aprobación será condición para la transferencia de la segunda cuota, según lo establecido en la cláusula quinta.

3. Informe Final

El "**Sostenedor**" deberá presentar un Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del "**Proyecto**", en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la



ejecución del **"Proyecto"** en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación, mediante el correo electrónico indicado por el adjudicatario al momento de completar el formulario de postulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del presente **"Convenio"** u otras características de éste así lo ameritan.

OCTAVA: Rendición de Cuentas..

El **"Sostenedor"** rendirá cuentas de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC). Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**.



Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá solicitar otros informes si el avance del **"Proyecto"** u otras características de este así lo ameritan.

La **"Subsecretaría"** revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de treinta (30) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al **"Sostenedor"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el **"Sostenedor"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **"Subsecretaría"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la **"Subsecretaría"** podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que éstos no sean restituidos, la **"Subsecretaría"** podrá poner término anticipado al presente **"Convenio"**, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en un plazo no superior a treinta (30) días desde terminado el procedimiento de observación y subsanación de observaciones, y la garantía, en su caso.

El **"Sostenedor"**, deberá entregar a la **"Subsecretaría"** una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del presente **"Convenio"**, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente **"Convenio"**.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del **"Convenio"**.

El **"Sostenedor"** deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría de Educación entrega. Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La **"Subsecretaría"** deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La **"Subsecretaría"** deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente **"Convenio"**.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, será efectuado directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda. Dichas Secretarías deberán mantener actualizado el estado de las rendiciones de cuentas y reportar esta información a la Subsecretaría, cuando sea requerida por el encargado TER, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, proporcionando los antecedentes necesarios que den cuenta del estado de revisión, observaciones, subsanaciones y aprobación de rendiciones.



NOVENA: Del uso de bienes muebles adquiridos

Los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente **"Proyecto"** deberán destinarse exclusivamente a su ejecución y al cumplimiento de sus fines durante toda su vigencia.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente **"Convenio"**, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

El **"Sostenedor"** deberá mantener respaldo documental que acredite la adquisición y uso de estos bienes durante la ejecución del **"Proyecto"**, lo que podrá ser requerido en procesos de fiscalización o rendición de cuentas.

DÉCIMA: Garantía

El **"Sostenedor"** no está obligado a entregar garantía alguna por su calidad de organismo público.

DÉCIMA PRIMERA: Término Anticipado

La **"Subsecretaría"**, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al **"Proyecto"** cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. No iniciar, el **"Sostenedor"** público, la ejecución del convenio en el plazo que se indica en el párrafo final de la cláusula decimocuarta.
2. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente **"Convenio"**, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las bases.
4. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación.
5. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplada en la cláusula décima del presente convenio
6. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley N°19.862 mientras dure la vigencia del convenio.

En dicho caso, el **"Sostenedor"** deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, en un plazo de diez (10) hábiles días desde la notificación del término anticipado del presente **"Convenio"**, y no superior a sesenta (60) días hábiles desde el término del presente **"Convenio"**. Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.



En los casos graves, debidamente calificados, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la respectiva Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en el presente **"Convenio"**, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva **"Institución"** privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

DÉCIMA SEGUNDA: Restitución de los Recursos y de los Excedentes

En el evento de no ejecutarse, por parte del **"Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente **"Convenio"** o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos

sean observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, deberán ser restituidos a la **"Subsecretaría"**, dentro de los siguientes plazos:

1. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.
2. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde el término del presente **"Convenio"**. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del presente Convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la institución, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la **"Subsecretaría"**, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por el **"Sostenedor"**, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el **"Sostenedor"** que hayan sido aprobados por la **"Subsecretaría"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la **"Subsecretaría"**, con fecha anterior al término del presente **"Convenio"**. La adopción por parte de la **"Subsecretaría"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

DÉCIMA TERCERA: Subcontratación

Los Sostenedores públicos, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.



DÉCIMA CUARTA: Plazo y Vigencia

La ejecución del proyecto comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo. Desde esa fecha, la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2027 y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026. De cumplirse los requisitos establecidos, ambas cuotas de financiamiento podrán ser transferidas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en el presente convenio, la **"Subsecretaría"** podrá autorizar la implementación desde

la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

El **"Sostenedor"** que tenga la calidad de municipalidad y servicio local de educación deberá, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde que se le notifique el acto administrativo totalmente tramitado mediante el cual el Ministerio de Educación apruebe el respectivo convenio, emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio y hacerlo llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Educación a poner término al convenio y dando lugar a la adjudicación del proyecto que encabece la lista de espera.

DÉCIMA QUINTA: Sobre las Patentes

El **"Sostenedor"** podrá actualizar las patentes de los vehículos incorporados en la postulación del **"Proyecto"**, mediante una solicitud fundada dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, especificando las patentes a reemplazar, asegurando que estos vehículos estén inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar (RENASTRE) como transporte escolar.

La Secretaría Regional Ministerial evaluará la solicitud y notificará al **"Sostenedor"**, mediante oficio, sobre su aprobación o rechazo, actualizando el anexo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: Privacidad y tratamiento de datos personales

"Las partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente **"Convenio"**, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **"Institución"** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente **"Proyecto"**, debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **"Institución"**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD

El **"Sostenedor"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente **"Convenio"** asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
2. Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la misma



obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMA OCTAVA: Competencia

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don Jorge Abarzua Cubillos, como "**Secretario Regional Ministerial de Educación**" de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 103 del 25.03.2026 "en trámite de Toma de Razón" del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente "**Convenio**", consta en el Decreto N° 118 de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de don Félix Sánchez Vergara, para representar al "**Sostenedor**", consta en el Decreto Alcaldicio N° 1897 del 06.12.2024.

VIGÉSIMA: Ejemplares

El presente "**Convenio**" se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del "**Sostenedor**" y dos en poder de la "**Subsecretaría**".



FÉLIX SÁNCHEZ VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

JORGE ABARZÚA CUBILLOS
SECRETARIO/A REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA
REGIÓN O'HIGGINS

ANEXO: Resumen del Proyecto "RUMBO AL COLEGIO"

1. Información general del "Proyecto"

Campo	Dato
Nombre proyecto	"RUMBO AL COLEGIO"
Rut sostenedor	69080700-9
Nombre sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUACO
Rut representante legal	9889297-4
Nombre representante legal	CHRISTIAN HORACIO DELSO SEPULVEDA
Teléfono representante legal	722452098
Celular representante legal	31907874
Correo representante legal	cdelso@daemcoltauco.cl
Teléfono sostenedor	722452098
Celular sostenedor	931907874
Correo sostenedor	cdelso@daemcoltauco.cl
Responsable del proyecto	ISIDORA MANQUI ACOSTA
Teléfono responsable proyecto	722452098
Celular responsable proyecto	68455908
Correo responsable proyecto	imanqui@daemcoltauco.cl
EE admisibles	3
Estudiantes admisibles	95
Cantidad domicilios	95
Distancia total recorrida (KM)	162

2. Información de los Trayectos

RBD	Establecimientos	Extensión trayecto (KM)	Total estudiantes	Total domicilios	Frecuencia
2394	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	22.31	17	17	Diaria
2395	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	55.91	41	41	Diaria
2398	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	41.11	37	37	Diaria



3. Información del Gasto

N	Descripción	Aporte propio	Aporte MINEDUC	Total gasto	Financiamiento TER
1	FINANCIAR GASTO DE RECORRIDO COLEGIO JOSEFINA VIAL DE VIAL	\$ 11.600.000	\$ 2.749.091	\$ 14.349.091	
2	FINANCIAR RECORRIDO COLEGIO VINA LA CRUZ	\$ 12.470.000	\$ 2.955.273	\$ 15.425.273	
3	FINANCIAR RECORRIDO COLEGIO SUBTENIENTE ARTURO PÉREZ CANTO	\$ 9.997.000	\$ 3.295.636	\$ 13.292.636	
Total	-	\$ 34.067.000	\$ 9.000.000	\$ 43.067.000	\$ 9.000.000

Nota: Se realizó un ajuste al Aporte MINEDUC por ítem de gasto, considerando únicamente los establecimientos admisibles y manteniendo la proporción definida en la postulación enviada por el sostenedor.

4. Información de las Patentes

N	Patente
1	LDJS81
2	SHFS37
3	KGRB61

5. Nómina de estudiantes

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	25380940-K	IGNACIO MAXIMILIANO CANALES SOTO
2	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	26162890-2	SOFÍA IGNACIA CANALES SOTO
3	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	26852904-7	CHRISTOFER FELIPE VIDAL CORTÉS
4	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27298409-3	MÁXIMO ANDRÉS HUERTA CONTRERAS
5	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27345118-8	SOFÍA ALEXANDRA GÁLVEZ JILBERTO
6	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27372702-7	DAMIAN VÍCTOR HUGO CANALES SOTO
7	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27381404-3	JOAQUÍN EDUARDO VIDAL CORTÉS
8	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27394151-7	EVALUNA MARCANI YUCRA
9	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27395788-K	MATILDA AMPARO TRONCOSO MELLA
10	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27426973-1	YHIAN DAIL CHAMBI CARRASCO
11	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27623142-1	FACUNDO VALENTÍN ALARCÓN MELLA
12	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27689380-7	AYME BRIYITH CHAMBI PEREZ
13	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27690588-0	AYLÉN AMARAL PIZARRO CONTRERAS
14	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27706793-5	BENJAMIN ISAÍAS NOVOA TORRES
15	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27733898-K	NAHIN JASIEL CHAMBI UGARTE
16	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	27736196-5	JUVENAL ANDRÉS CANTILLANA MIRANDA
17	ESCUELA MUNICIPAL JOSEFINA VIAL DE VIAL	28989775-5	YHOAN DYLAN KAMA ESQUIVEL
18	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24259810-5	GASPAR ENRIQUE ORELLANA OYARZÚN
19	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24321810-1	OLGA SARÍAH DEL PINO DÍAZ
20	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24370828-1	JOAQUÍN ALEJANDRO CAROCA CÓRDOVA
21	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24383172-5	BENJAMÍN FABIÁN ANTONIO SOTO VARGAS
22	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24614257-2	PASCAL ISIDORA GÓMEZ MORALES
23	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24640851-3	SAMANTA BELÉN IBARRA AVILÉS
24	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24769379-3	MATEO ANDRÉS PÉREZ ARMIJO
25	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24820462-1	VICENTE IGNACIO RUIZ SOTO
26	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24848317-2	ALONDRA ELIZABETH CÓRDOVA CABEZAS
27	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24850018-2	ÉBOLE ISIDORA ALFARO HERNÁNDEZ
28	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24852452-9	TOMÁS BENJAMÍN OYARZÚN ALLENDE
29	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	24881269-9	JULIÁN ANDRÉS VARGAS CAROCA
30	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25084552-9	RENATO AGUSTÍN CERDA CAROCA
31	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25263039-2	GASTÓN ALEJANDRO ALFARO ESPINOZA
32	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25396249-6	MATEO ALEJANDRO CABEZAS IBARRA
33	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25559326-9	ISIDORA PAOLA ROJAS QUEZADA
34	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25649503-1	JOSEFFA CONSUELO SÁNCHEZ CARREÑO



N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
35	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	25652902-5	FLORENCIA ALEJANDRA ALLENDES MADRID
36	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26105540-6	AGUSTÍN ALONSO MADRID PAVEZ
37	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26282250-8	DANTE NICOLÁS SÁNCHEZ CERDA
38	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26593260-6	JOEL ALFONSO ALEGRÍA SOTO
39	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26615338-4	SANTIAGO ROMÁN ESPINOZA MENESES
40	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26784752-5	DANTE MANUEL PONCE PALMA
41	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26926814-K	CRISTIAN MARTÍN VIDAL CERDA
42	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	26972092-1	VICTORIA ANDREA CORREA ALARCÓN
43	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27061221-0	ERICK ISAÍAS MORALES ABARCA
44	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27185197-9	KEILY POULETT ITURRA SILVA
45	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27228876-3	ZOÉ INÉS ESPINOZA ARMIJO
46	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27251601-4	MATÍAS LEÓN DONOSO OBREQUE
47	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27364882-8	DANTHE LEVY ALLENDES SOTO
48	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27391589-3	JUAN PABLO SOTO ORDÓÑEZ
49	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27456593-4	TOMÁS AGUSTÍN RAMÍREZ CERDA
50	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27504795-3	MÁXIMO ALEXANDER ROJAS QUEZADA
51	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27508244-9	ELIZABETH ABIGAIL ORELLANA ÓRDENES
52	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27540706-2	MARTÍN EMILIO CORNEJO PALMA
53	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27542290-8	SANTINO CALEB GODOY URRRA
54	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27551105-6	AINHOA FLORENCIA DÍAZ VIDAL
55	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27586221-5	AGUSTÍN BASTIÁN ACUÑA ESPINOZA
56	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	27753002-3	DAVID IGNACIO ALEGRÍA SOTO
57	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	100684569-6	BRIANNA SOLANGE LAMEDA OCANTO
58	ESCUELA MUNICIPAL DE VINA LA CRUZ	100832365-4	MICKEYLI CHAEUSUNG CADIMA FERRUFINO
59	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	23782813-5	VICENTE JULIÁN JIMÉNEZ ESPINOZA
60	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	23783850-5	ISLY VALENTINA ZÚÑIGA MADRID
61	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24069115-9	MAITE FLORENCIA QUEZADA HERNÁNDEZ
62	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24100323-K	MAXIMILIANO ANDRÉS SÁEZ GONZÁLEZ
63	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24146603-5	JOAQUÍN IGNACIO FUENTES DE LA BARRA
64	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24620367-9	SERGIO AGUSTÍN QUEZADA HERNÁNDEZ
65	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24648610-7	GASPAR EMILIO SOTELO DINAMARCA
66	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24689009-9	PASCALE ANTONELLA DÍAZ JAQUE
67	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24752146-1	TOMÁS LEÓN ABARCA DINAMARCA
68	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	24763028-7	VICTORIA ANTONIA ABARCA SÁNCHEZ
69	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25050335-0	FRANCISCA PASCAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
70	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25179503-7	AYELEN ANTONIA ACEVEDO MOLINA
71	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25263218-2	VICENTE IGNACIO QUIJADA ZÚÑIGA
72	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25313252-3	MAGDALENA IGNACIA ZAMORANO CÁCERES
73	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25322376-6	SIMÓN ESTEBAN VIDAL CIFUENTES
74	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25421529-5	MARIAJOSE MAYLEN VENEGAS CASANOVA
75	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25439451-3	ISIDORA IGNACIA TAPIA DINAMARCA
76	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25566888-9	FLORENCIA IGNACIA CÁCERES ZÚÑIGA
77	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25609382-0	ÁLVARO JOSUÉ SALAZAR ROBLERO
78	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25891172-5	LUCAS AMARU ABARCA DINAMARCA
79	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	25929789-3	SOLEDAD IGNACIA SALDÍAS DÍAZ



N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
80	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26026082-0	AMAPOLA EMILIA SOTELO DINAMARCA
81	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26148817-5	MADISON ANAÍS FAÚNDES CELIS
82	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26210985-2	ALONSO IGNACIO DÍAZ ZAMORANO
83	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26315493-2	AGUSTÍN IGNACIO APAZA LÓPEZ
84	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26514467-5	ISAAC ANTONIO JIMÉNEZ DROGUETT
85	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26614468-7	PASCUALA TRINIDAD FAÚNDES SÁNCHEZ
86	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26624033-3	JULIETA LEONOR ACEVEDO DINAMARCA
87	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26842752-K	AMELIA ISIDORA FAÚNDES MAÑÁN
88	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	26891577-K	AMALIA ANTONIA DÍAZ RIVERA
89	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27173770-K	JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO PULGAR
90	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27268506-1	EMILIANO ANDRÉS DÍAZ ZAMORANO
91	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27269865-1	SOFÍA BELÉN TAPIA DINAMARCA
92	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27292166-0	DYLAN ALEXANDER JIMÉNEZ DROGUETT
93	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27354306-6	THIAGO VALENTÍN VIDAL ZÚÑIGA
94	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	27666596-0	VICENTE AARON APAZA LÓPEZ
95	ESCUELA SUBTTE. ARTURO PEREZ CANTO	29225551-9	MAURICIO VIDAL MENESES



6. Plan de Trabajo

Responsable del Proyecto

Campo	Dato
Responsable del proyecto	ISIDORA MANQUI ACOSTA
Teléfono responsable	722452098
Celular responsable	68455908
Correo electrónico responsable	imanqui@daemcoltauco.cl
Descripción objetivo	EJECUTAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE SECTORES RURALES Y ALEJADOS DE LA COMUNA DE COLTAUACO, FINANCIADO POR MINEDUC Y MUNICIPIO, SIENDO LOS DIRECTORES PARTE IMPORTANTE DE LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO.
Fecha de Inicio del Proyecto	Una vez que esté totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
Fecha de Término del Proyecto	31/12/2026

Actividades Plan de Trabajo

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Coordinar con Directores los recorridos	Se pedirá información a los directores de los colegios los recorridos a realizar para el proyecto	Christian Delso	DEFINIR	2026-11-27
Traslado Organizado de Alumnos	Se solicitará a los Directores nómina de alumnos trasladados	Christian Delso	DEFINIR	2026-11-27

